

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00985-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAU COLOMBIA S.A. contra JULIAN ESTEBAN GIRALDO PINZON, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 13525792

1.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$49.211.694,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré desmaterializado, objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el 24 de marzo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S. quien actúa a través de la abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal, DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, identificada con C.C. No. 39.778.796 y T.P. 85.028, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ